Amorotoko Udala
Elexalde Auzoa, 1
48289 Amoroto (Bizkaia)
Tel: 946842549 - Fax: 946243704
E-mail: mblaka.amoroto@bizkaia.org
Web: www.amoroto.net

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN, TRAMITACIÓN Y ASESORAMIENTO MUNICIPAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE AMOROTO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la realización de los trabajos necesarios para revisar íntegramente las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico municipal mediante la formulación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Amoroto**,** de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas y el resto de documentación técnica que figura en el expediente. Tanto el Pliego de Condiciones Técnicas como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares revisten carácter contractual por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el mismo acto de formalización del contrato.

Código CPV:71410000-5 Servicios de urbanismo.

Por la naturaleza del contrato, éste no se divide en lotes, al concurrir los motivos del art. 99.3 b) LCSP.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el Pliego de Condiciones Técnicas (o, en su caso, en algún otro documento que forme parte del expediente de contratación) constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será de CIENTO OCHENTA MIL euros (180.000,00 €), 148.760,33 € más 31.239,67 € correspondientes al IVA.

El valor estimado del contrato es de 148.760,33 €, excluido IVA.

Esta cantidad podrá ser mejorada por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que ha de figurar como partida independiente.

Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación (IVA excluido) serán desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación que, en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, existe compromiso de consignación con cargo al presupuesto del ejercicio 2021. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Amoroto: www.amoroto.eus.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación será propuesto por los licitadores, En todo caso no podrá ser superior a VEINTITRES (23) MESES, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

No obstante este plazo general, habrá de estarse a los plazos parciales que figuran en el Pliego de Condiciones Técnicas, que tienen el carácter de plazos máximos, pudiendo reducirlos el adjudicatario.

Al inicio de cada una de las fases se firmará entre representantes municipales y el equipo redactor un acta de inicio de los trabajos correspondientes a cada una de las fases, señalando la fecha de entrada de los trabajos en el Registro del Ayuntamiento, el final de cada fase, siempre que el Ayuntamiento dé su conformidad a los mismos.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso de los plazos citados, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso del órgano de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP.

8. RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano contratante.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio, en los plazos previstos en la LCSP, y en la siguiente forma:

- 5% a la firma del contrato para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Amoroto.
- 5% a la entrega, y visto bueno por parte del Ayuntamiento, del Programa de Participación Ciudadana (PPC) (Fase 1)
- 10% tras la elaboración, entrega y visto bueno por parte del Ayuntamiento, del documento de Avance de Planeamiento y Documento Inicial Estratégico (Fase 2)
- 5% a la elaboración y entrega del informe tras exposición pública y participación ciudadana y del documento de propuesta de criterios y objetivos para la elaboración del Plan General (Fase 3)
- 20% tras la elaboración, entrega y visto bueno por parte del Ayuntamiento, del documento para la aprobación inicial del PGOU y Estudio Ambiental Estratégico (Fase 4)
- 5% tras la exposición pública y entrega del informe de contestación a cada una de las alegaciones e informes sectoriales (Fase 5)
- 30% tras la elaboración, entrega y visto bueno por parte del Ayuntamiento, del documento para la aprobación provisional del PGOU (Fase 6)
- 10% tras la elaboración, entrega y visto bueno por parte del Ayuntamiento, del documento final refundido para la aprobación definitiva del PGOU (Fase 7)
- 10% tras un mes desde la aprobación definitiva del Plan General.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención y el Órgano de Contratación es el Pleno municipal.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

10. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

12. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

13. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

14. APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica

concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato. Se especifica en la condición 10ª del Pliego de Condiciones Técnicas que establece, como mínimo, un Director/a de Equipo con titulación en Arquitectura especialidad en Urbanismo, otro titulado/a en Arquitectura, un/a Asesor/a Jurídico/a y otro/a titulado/a universitario superior preferentemente en Biología o Ingeniería Agrónoma o Forestal.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

También se podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (UTE) para este objeto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los integrantes de la UTE quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Amoroto y deberán indicar el nombre, circunstancias, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios.

Asimismo los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

En todo caso cada empresa o profesional participante en la UTE acreditará su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este Pliego, acumulándose a efectos de determinar la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Requisitos mínimos de solvencia:

A) Solvencia económica.

La solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo a lo establecido en el art. 87 LCSP, deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe como mínimo igual o superior al establecido en este pliego y en el anuncio de licitación como valor estimado del contrato.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al establecido como valor estimado del contrato.

Dicho seguro deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe ni inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al establecido como valor estimado del contrato.

B) Solvencia técnica o profesional.

El Equipo redactor estará compuesto, al menos, por los miembros que se indican a continuación. Y a efectos de demostrar la solvencia técnica y especialización del equipo mínimo, deberán cumplirse las siguientes exigencias:

- Director/a de Equipo con titulación de Arquitecto, especialidad en Urbanismo, con conocimientos contrastados de diseño urbano, tipos edificatorios, y gestión del planeamiento urbanístico. Además, deberá acreditar haber participado en los últimos 8 años en la redacción de un Plan General que se haya aprobado definitivamente.

- Arquitecto/a adicional. No se le exigirá la experiencia del director del equipo.

- Asesor/a Jurídico, con licenciatura o grado en Derecho, con conocimientos jurídicos contrastados sobre régimen de suelo, de las urbanizaciones, así como de los instrumentos de ejecución del planeamiento urbanístico. Además, deberá acreditar haber participado en los últimos 8 años en la redacción de un Plan General que se haya aprobado definitivamente.

- Titulado/a universitario de rango superior preferentemente con especialidad de Biología o Ingeniería Agrónoma o Forestal, pudiéndose realizar por una empresa profesional especializada, que cumplirá la función de asesoramiento metodológico de los aspectos medioambientales de la ordenación del plan, y elaboración de la documentación en el proceso de Declaración de Evaluación Estratégica. Deberá acreditar haber realizado y firmado en los últimos 8 años, al menos uno de los siguientes documentos: Estudio de

Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, Informe de Sostenibilidad Ambiental o Estudio Ambiental Estratégico de primera formulación o revisión total de PGOU que, a la fecha de presentación de las proposiciones, tenga el informe definitivo de impacto ambiental, la memoria ambiental o la declaración ambiental estratégica, y el documento urbanístico aprobado definitivamente.

La experiencia de esas cuatro personas se acreditará mediante una relación, recogida en una declaración responsable, de los principales servicios o trabajos realizados que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Dicha relación habrá de acompañarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

Las empresas licitadoras deberán presentar un compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales que se consideran necesarios para ello.

Las empresas licitadoras deberán presentar en su documentación, de forma individualizada, los nombres y la calificación profesional de las personas que van a ejecutar la prestación, no pudiendo ser sustituidas por otras salvo consentimiento expreso de la administración municipal, previo análisis del currículum de quienes se propongan para la sustitución, que deberán ser de la misma especialidad y grado de cualificación. Esta obligación se extiende al personal de todas aquellas empresas colaboradoras o auxiliares de la principal y se integrará en el contrato, atribuyéndose el carácter de obligación esencial a los efectos de resolución o de establecimiento de penalidades por incumplimiento.

Como mínimo, dos miembros del equipo redactor acreditarán conocimientos urbanísticos y capacidad para expresarse en la lengua vasca durante el proceso de elaboración del plan, en los foros de participación ciudadana, así como en las sesiones informativas a los ciudadanos y en las comisiones técnicas que al efecto convoque el Ayuntamiento. La acreditación deberá realizarse aportando titulación en euskara C1/PL3 o equivalente.

Esta exigencia constituye obligación esencial y su incumplimiento impedirá ser adjudicatario. De no acreditarse su cumplimiento, se descartará la propuesta y se procederá al control de la acreditación técnica con el licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El equipo redactor mínimo básico detallado en esta cláusula deberá disponer de una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El director del equipo, elemento fundamental y básico para asegurar la calidad de los trabajos de elaboración del Plan General, deberá permanecer habitualmente en la oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Euskadi, de forma que se pueda disponer, de manera

rápida y flexible, su presencia a requerimiento municipal, no siendo delegable su presencia en favor de otros miembros del equipo.

15. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye, divididos en criterios dependientes de un juicio de valor y criterios de apreciación automática, son los siguientes:

a) CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR..... (45%) 45 puntos.

a.1) Propuesta metodológica y organización técnica.....Máximo 20 puntos.

El equipo licitador expondrá la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, en función de los objetivos que se pretenden conseguir con el planeamiento y la política de actuaciones urbanísticas propuestas.

Para ello, elaborará un plan de realización de los trabajos que contendrá:

- Memoria con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los trabajos que se compromete a realizar el licitador. indicando la metodología que se utilizará en los mismos.

- Calendario cronológico completo para su ejecución, que indique los plazos de cada una de las fases, y que deberá ser acorde con los plazos parciales establecidos en este Pliego.

- Descripción del equipo de personal que ha de intervenir en cada apartado, aportando datos sobre sus titulaciones. Con independencia de los miembros del equipo establecidos anteriormente con carácter obligatorio o mínimo, se valorará la riqueza pluridisciplinar del mismo, atendiendo a la posibilidad de que cuente con medios humanos de igual carácter disciplinar, o con otros titulados superiores en especialidades como sociología, geología, economía, paisajismo, informática, geografía urbana, ingeniería civil o publicidad, ingeniería agrónoma,… Asimismo, se valorará el hecho de que el equipo haya trabajado coordinadamente con anterioridad en la redacción de planeamiento general.

Incluirá compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo y declaración de aceptación de un régimen de incompatibilidades según el cual se comprometen a no participar en trabajos particulares o debidas a encargos de entidades distintas al Ayuntamiento de Amoroto, siempre que incidan o puedan tener relación con el reconocimiento de nuevos aprovechamientos urbanísticos por parte del documento de planeamiento que constituye el objeto de esta contratación, durante la redacción del documento de planeamiento objeto del pliego y en su mismo ámbito, hasta 2 años después de la aprobación definitiva del mismo, en caso de que les sea adjudicado el trabajo. Este

régimen de incompatibilidad afectará tanto a la persona física como a la persona jurídica en la que pudiera ser partícipe.

Así mismo, la memoria metodológica deberá incluir una memoria diagnóstica en los siguientes términos:

La Memoria Diagnóstica contendrá el análisis de la situación actual del municipio, su relación con las diferentes normativas aplicables y las pautas generales a considerar para los próximos años, tanto en ámbitos ya desarrollados como por desarrollar o no urbanizables.

El documento podrá contar con documentación gráfica y escrita. El mismo deberá desarrollarse en un máximo de 12 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra 10 y formato A4 y 4 planos, tamaño máximo A0. Si con objeto de plasmar con mayor claridad algún elemento, gráfico o tabla, se considerase preciso un mayor tamaño de página, se admitirán además como máximo 2 páginas en tamaño A3.

Se penalizará con -0,5 puntos por cada página o plano que supere la cantidad máxima de páginas o elementos fijados.

Se valorará el análisis de la situación actual señalando las problemáticas más relevantes. En este apartado se valorará tanto la detección de problemas no resueltos en el municipio como carencias, contradicciones u otros aspectos a resolver en la propia normativa municipal. Asimismo se valorará el análisis de la situación del municipio desde el punto de vista de las normativas supramunicipales aplicables, así como las eventuales propuestas y pautas de actuación.

Esta memoria deberá estar firmada y suscrita, al menos, por quien haya sido propuesto por el licitador para desempeñar durante la ejecución del contrato el cargo de arquitecto director del equipo.

La valoración de las ofertas se realizará mediante comparación detallada de los contenidos ofertados en cada propuesta metodológica y memoria diagnóstica sobre la base de las pautas marcadas en el presente Pliego.

a.2) Mejoras propuestas……Máximo 15 puntos

Se valorarán aquellas propuestas que resulten novedosas e interesantes, a juicio de la Corporación, con la finalidad de obtener un plan general práctico, adaptado a las necesidades reales del municipio, siendo a su vez modélico en las nuevas formas de concebir los pueblos, sostenibles, ahorradores de suelo, potenciando sus valores paisajísticos, históricos y culturales, pensando en las personas, la movilidad y conectividad entre barrios, etc., …

Se sugieren aspectos que se valorarán positivamente, según su grado de interés y compromiso del equipo redactor:

- Las que propongan determinaciones desde una perspectiva de urbanismo de género.
- Las que contemplen aspectos orientados a la mejora de la movilidad y salud.

- Las que en las ordenanzas de edificación y urbanización contemplen aspectos de eficiencia energética y sostenibilidad.
- Las que incentiven y promuevan el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Las que supongan un estudio concreto de las necesidades reales del municipio en materia de vivienda, equipamientos y servicios básicos.
- Las propuestas respecto al estudio detallado de la problemática tanto de vivienda vacía como de segunda vivienda en edificaciones existentes, tanto en suelo urbano como no urbanizable.
- Presencia del equipo técnico en las dependencias municipales para recabar, contrastar y dar información. Y la facilidad y flexibilidad de acceso al director del equipo, de forma que se pueda disponer de manera rápida y flexible su presencia en las oficinas municipales.
- Las que apuesten por una puesta en valor del patrimonio natural y edificado del municipio, incluyendo propuestas de estudio del paisaje, catalogación de edificios, etc…
- Las que den propuestas y soluciones a una mayor integración de la zona rural desde el punto de vista de protección de suelo existente y habitabilidad de los caseríos, recabando los datos de los que disponga el Ayuntamiento; y, a su vez, recabando datos a pie de calle, con especial atención al estado y ocupación de las viviendas aisladas, caseríos y otras edificaciones residenciales del municipio.

El documento podrá contar con documentación gráfica y escrita. El mismo deberá desarrollarse en un máximo de 4 páginas a 1 caras, tamaño mínimo de letra 10 y formato A4. Si con objeto de plasmar con mayor claridad algún elemento, gráfico o tabla, se considerase preciso un mayor tamaño de página, se admitirán además como máximo una página en tamaño A3.

a.3) Mecanismo de participación..... Máximo 5 puntos

Debido a la importancia que desde el Ayuntamiento de Amoroto se da a la participación ciudadana, el licitador podrá ofertar, para mejorar los aspectos de difusión y comunicación, complementos como charlas, audiovisuales, folletos, sistemas de atención al público, contenidos en web municipal, sesiones informativas complementarias, etc. que mejoren la participación ciudadana sobre los mínimos legales.

Se valorará la adecuación de la propuesta a la realidad del municipio y a los objetivos que se desean lograr en cada una de las fases del programa de participación ciudadana.

La propuesta podrá contar con documentación gráfica y escrita. El mismo deberá desarrollarse en un máximo de 2 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra 10 y formato A4. Si con objeto de plasmar con mayor claridad algún elemento, gráfico o tabla, se considerase preciso un mayor tamaño de página, se admitirán además como máximo una página en tamaño A3.

Amorotoko Udala
Elexalde Auzoa, 1
48289 Amoroto (Bizkaia)
Tel: 946842549 - Fax: 946243704
E-mail: mblaka.amoroto@bizkaia.org
Web: www.amoroto.net

a.4) Mecanismo de inclusión de la perspectiva de género en el planeamiento urbano..... Máximo 5 puntos

El equipo licitador expondrá los trabajos a realizar para incorporar la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Además de valorarse la idoneidad de la metodología propuesta para cumplir los objetivos de la ley, se valorará su mejor inclusión en el proceso de participación ciudadana y en cada uno de los documentos urbanísticos que se elaboren.

La propuesta podrá contar con documentación gráfica y escrita. El mismo deberá desarrollarse en un máximo de 2 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra 10 y formato A4. Si con objeto de plasmar con mayor claridad algún elemento, gráfico o tabla, se considerase preciso un mayor tamaño de página, se admitirán además como máximo una página en tamaño A3.

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, se establece un **umbral mínimo** del **50%** de la puntuación en el conjunto de los criterios dependientes de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. De esta forma, no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance 22,50 puntos.

b) CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA..... (55%) 55 puntos.

b.1) Proposición económica.....Máximo 35 puntos

La oferta económica se valorará de acuerdo con una ley triangular lineal, que otorga la puntuación máxima (35 puntos) a la oferta económica más baja, siempre y cuando no está incursa en temeridad, y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de licitación.

La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre los citados valores extremos se obtendrá mediante interpolación lineal de las valoraciones extremas correspondientes, siendo:

PL: Presupuesto de licitación.
OEMB: Oferta económica más baja.
OLic: Oferta económica del licitador.
VMax: Valoración máxima (70 puntos).
Vx: Valoración de la oferta.

$$\mathbf{Vx = VMax \times \left(\frac{PL - OLic}{PL - OEMB} \right)}$$

Se considerará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, cuando sea inferior el precio al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.

En ese caso se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 19 de este pliego, en relación con el artículo 149 de la LCSP.

b.2) Plazo de ejecución..... Máximo 10 puntos

El plazo de ejecución de este contrato está fijado en 23 meses, de acuerdo a los establecido en la cláusula 6º del presente Pliego, detallado en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Se otorgarán 2 puntos por cada mes de reducción en el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 meses de reducción.

b.3) Formación y experiencia en urbanismo y ordenación del territorio..... Máximo 10 puntos

Se valorará en este apartado la realización de cursos de postgrado sobre urbanismo y/o ordenación urbanística impartidos por universidades o centros oficiales de formación de Administraciones Públicas. Se acreditará mediante copia del título por ambas caras en el que figuren las horas de formación.

Se puntuará a razón de 2,5 puntos por cada postgrado o master de un mínimo de 300 horas de formación.

Por cada persona adscrita a los trabajos sólo puntuará un postgrado o master realizado.

No serán tenidos en cuenta los postgrados o master habilitantes o de acceso a la profesión ni aquellos que previamente se indiquen en sobre A "Criterios a valorar mediante juicio de valor".

Asimismo se valorará la participación en los últimos 8 años en la redacción de un Plan General que se haya aprobado definitivamente en municipios de hasta 1.000 habitantes.

Se puntuará a razón de 5 puntos por cada Plan redactado en municipios de dicha tipología.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: D. Ibon Gabiola Idoiagabeitia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amoroto.
Vocales: Dª Miren Begoña Laka Ortuondo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Amoroto.
D. Jon Imaz Kortabitarte, funcionario del Ayuntamiento de Amoroto

Secretaría de la Mesa: Dª Josune Arostegi Laka, funcionaria del Ayuntamiento de Amoroto.

La Mesa podrá recabar el auxilio de los asesores técnicos que estime preciso, los cuales actuarán con voz y sin voto. Asimismo, estará asistida por la Arquitecta asesora municipal.

17. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de TREINTA (30) días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección**: www.amoroto.eus**. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas; y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La

infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar DOS (2) sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELÉCTRONICO «A».- «CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada. (Anexo III)

Designación por escrito de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador. (Anexo I)

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 14 y 19 del mismo.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

c) Los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 15 de este pliego, así como toda aquella documentación que el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

SOBRE ELÉCTRONICO «B».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica: redactada conforme al modelo incorporado en el Anexo II.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada comprende, no sólo el importe del servicio, sino también la totalidad de los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, derechos, gastos repercutibles, costes de transportes, entrega y en su caso instalación, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación, hasta la entrega y recepción de los bienes e incluso el beneficio industrial del contratista.

b) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 15 de este pliego. (Plazo de ejecución y formación y experiencia en urbanismo y ordenación del territorio)

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Serán rechazadas las ofertas que no respeten el contenido de cada sobre por no haber diferenciado la documentación correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente de la correspondiente a los cuantificables automáticamente.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres «A» y «B», entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido, debiendo indemnizar además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

19. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «A»

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación a los servicios técnicos municipales para que lleven a cabo la valoración de los referidos criterios. O, en su caso, solicitará los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.2.b), 150.1 y 157,5 de la LCSP.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «B» Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Tras la apertura del sobre «A» y la valoración, por los servicios técnicos e informes técnicos solicitados, de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo la apertura del sobre «B», y realizará las siguientes actuaciones:

1.- Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

2.- Abrir el sobre «B» de cada licitador y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión o en las sesiones que resulten necesarias, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2.- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

Si lo estima oportuno, acordará la remisión de la documentación a los servicios técnicos municipales para el estudio de las proposiciones y realización de los cálculos necesarios en relación a los citados criterios.

3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

Para el supuesto de que se produjera empate entre las ofertas más ventajosas, la propuesta de adjudicación del contrato se efectuará a favor del licitador que haya presentado la oferta económica de menor importe; si persistiera el empate, la propuesta de adjudicación de efectuará mediante sorteo realizado por la Mesa de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento electrónico, aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

b) Documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubieran aportado con anterioridad, tanto del licitador

como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, incluyendo las relativas a la solvencia económica y técnica o profesional.

c) Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

d) Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados, habrá de aportarse: escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder bastante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En ese caso, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para recabar la misma documentación.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados de las ofertas.

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La resolución de la adjudicación deberá ser motivada y será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo, debiendo el adjudicatario acreditar previamente ante el órgano de contratación la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida.

21. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

En todo caso, el servicio se prestará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de

vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Se garantizará la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.

La adjudicataria deberá comprometerse a incorporar, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, al menos un 50% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, teniendo prioridad los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral (mujeres y parados de larga duración). Cuando excepcionalmente la naturaleza de la obra o servicio contratado no permita la inserción de personas trabajadoras de los perfiles anteriormente expuestos en el porcentaje señalado, deberá motivarse, justificarse y acreditarse por la adjudicataria y, en todo caso, estas excepciones deberán aprobarse por la Administración.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y otras comunicaciones de carácter general se realizarán al menos en euskara. Previamente a la publicación de los mismos se verificará en el Ayuntamiento la corrección lingüística de los mismos.

Como mínimo, dos miembros del equipo redactor deberán acreditar un conocimiento de euskara suficiente, que posibilite la comunicación tanto oral como escrita en ese idioma durante el proceso de elaboración del plan, en los foros de participación ciudadana, así como en las sesiones informativas a los ciudadanos y en las comisiones técnicas que al efecto convoque el Ayuntamiento.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

24. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 290 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prestación se producirá el acto formal y positivo de recepción y conformidad de éstas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia establecidos en los términos del art. 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

29. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

b) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

c) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el presente Pliego, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido;

y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

d) Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La resolución del contrato con pérdida de la fianza no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

32. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

33. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Amoroto, a 28 de julio de 2021.

Amorotoko Udala
Elexalde Auzoa, 1
48289 Amoroto (Bizkaia)
Tel: 946842549 - Fax: 946243704
E-mail: mblaka.amoroto@bizkaia.org
Web: www.amoroto.net

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/Dª ....., con domicilio en …....., CP ....., DNI nº....., teléfono....., dirección de correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., CP ....., teléfono....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica,nº.....), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Amoroto, para la contratación de *"Redacción, tramitación y asesoramiento municipal de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Amoroto"*, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, los señalados en las cláusulas 14 y 19.

En....., a.....de..... de 2021.

Firma y sello

Amorotoko Udala
Elexalde Auzoa, 1
48289 Amoroto (Bizkaia)
Tel: 946842549 - Fax: 946243704
E-mail: mblaka.amoroto@bizkaia.org
Web: www.amoroto.net

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ....., con domicilio en …....., CP ....., DNI nº....., teléfono....., dirección de correo electrónico ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., CP ....., teléfono....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº.....), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Amoroto, para la contratación de *"Redacción, tramitación y asesoramiento municipal de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Amoroto"*, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de ..... €, más..... €, correspondientes al..... % de IVA, y en el plazo de ..... En el precio deberán entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el proyecto con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de..... de 2021.

Firma y sello

Amorotoko Udala
Elexalde Auzoa, 1
48289 Amoroto (Bizkaia)
Tel: 946842549 - Fax: 946243704
E-mail: mblaka.amoroto@bizkaia.org
Web: www.amoroto.net

ANEXO III. MODELO DE DESIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA

D/Dª ....., con domicilio en …....., CP ....., DNInº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., CP ....., teléfono....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica,nº.....), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Amoroto, para la contratación de *"Redacción, tramitación y asesoramiento municipal de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Amoroto"*, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

Que designo la siguiente dirección de correo electrónico, en la que el Ayuntamiento de Amoroto realizará toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones, con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, en el procedimiento de contratación arriba indicado, en el que toma parte:

E-mail: …….

En....., a.....de..... de 2021.

Firma y sello